# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX
EDICION DE 27 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 24 de Octubre de 1988

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº. 13.054**

Tiraje de 400 ejemplares

**HORARIO**

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas



**C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO**
Gobernador

**Dr. EDMUNDO PIEVE**
Ministro de Gobierno

**Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT**
Ministro de Economía

**Dr. RICARDO CARIM HADDAD**
Secretario de Estado de Gobierno

**Dr. JULIO A. SAN MILLAN**
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ROBERTO LOVAGLIO**
Ministro de Salud Pública

**Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO**
Ministro de Educación



Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO


Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

**DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.**

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

## TARIFAS

I - PUBLICACIONES — Resolución Nº 489/88

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p c/palabra) |
|---|---|---|
| —Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.) | ₳ 30,00 | ₳ 0,20 |
| —Convocatorias Asambleas Profesionales | ₳ 60,00 | ₳ 0,20 |
| —Convocatorias Asambleas Comerciales | ₳ 60,00 | ₳ 0,20 |
| —Avisos Comerciales | ₳ 120,00 | ₳ 0,20 |
| —Avisos Administrativos | ₳ 60,00 | ₳ 0,20 |
| —Edictos de Mina | ₳ 60,00 | ₳ 0,20 |
| —Edictos Concesión de Agua Pública | ₳ 50,00 | ₳ 0,20 |
| —Edictos Judiciales | ₳ 30,00 | ₳ 0,20 |
| —Remates Inmuebles y Automotores | ₳ 60,00 | ₳ 0,20 |
| —Remates Varios | ₳ 50,00 | ₳ 0,20 |
| —Posesión Veinteñal | ₳ 90,00 | ₳ 0,20 |
| —Edictos Sucesorios | ₳ 30,00 | ₳ 0,20 |
| Balances: | | |
| —Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página | ₳ 300,00 | |
| —Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página | ₳ 450,00 | |
| —Más un adicional en concepto de prueba | ₳ 150,00 | |

II - SUSCRIPCIONES

| | |
|---|---|
| —Anual | ₳ 500,00 |
| —Semestral | ₳ 270,00 |
| —Trimestral | ₳ 150,00 |

III - EJEMPLARES

| | |
|---|---|
| —Por ejemplar, dentro del mes | ₳ 4,00 |
| —Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año | ₳ 6,00 |
| —Atrasado más de 1 año | ₳ 15,00 |
| —Separata | ₳ 15,00 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY:

LEY Nº 6528 — Promulgada por Decreto Nº 1975 del 17-10-88. Banco Provincial de Salta. Plan de Pago y Regularización de Deudas. ..... 2780

EDICTO DE MINA

Nº 68493 — Alfredo Jesús Cruz. ..... 2792

CADUCIDAD DE MINA

Nº 68639 — Juzgado de Minas ..... 2792

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 68643 — Y.P.F. — Nº 60-OS - 1917/88. ..... 2792
Nº 68642 — Y.P.F. — Nº 60-OS - 1876/88. ..... 2792

Pág.
Nº 68638 — Y.P.F. — Nº 60/822/88. ..... 2792
Nº 68635 — A. G. A. S. ..... 2792
Nº 68620 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68619 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68618 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68617 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68616 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68615 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68614 — Y. P. F. ..... 2793
Nº 68613 — Municipalidad de Salta. Nº 18/88. ..... 2793
Nº 68595 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-315 ..... 2793
Nº 68594 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-317 ..... 2793
Nº 68593 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-318 ..... 2794
Nº 68592 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-319 ..... 2794
Nº 68591 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-320 ..... 2794
Nº 68590 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-321 ..... 2794
Nº 68589 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-322 ..... 2794
Nº 68588 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-323 ..... 2794
Nº 68587 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-325 ..... 2795
Nº 68586 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-328 ..... 2795
Nº 68585 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - L. Nº 78-329 ..... 2795
Nº 68529 — I.N.T.A. - Lic. Púb. Nac. Nº 3/88 ..... 2795
Nº 68484 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 31/88 ..... 2795
Nº 68475 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 32/88 ..... 2796
Nº 68560 — Poder Judicial de la Provincia de Salta - Nº 13-88 ..... 2803

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 68637 — Finca "El Tunal". Expte. Nº 34-149.564/88. ..... 2796

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 68574 — Graciela Esther Aguirre ..... 2796

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 68633 — Vivas, Ramón. Expte. Nº 2A-95.631/88. ..... 2796
Nº 68631 — Villalba, Héctor Esteban y Silva de Villalba, Ernestina Antonia. Expte. Nº 1 A-90.485/88. ..... 2796
Nº 68628 — Jorge Norberto Rueda. Expte. Nº 82.161/87. ..... 2797
Nº 68612 — Gilobert de García, Lina. Expte. Nº A-93.942/88. ..... 2797
Nº 68611 — Gallardo, María Elena. Expte. Nº A-96.527/88. ..... 2797
Nº 68610 — Villalba, Adrián Ramón. Expte. Nº 17.689/88. ..... 2797
Nº 68607 — Alperín, Samuel - Expte. Nº A-96.332/88 ..... 2797
Nº 68604 — Franzini Fleming, Ricardo Enrique - Expte. Nº A-96.288/88 ..... 2797
Nº 68601 — Villalba, Pedro - Expte. Nº A-96.780/88 ..... 2797
Nº 68582 — Liquitay, Manuel Alberto - Expte. Nº 36.844/65 ..... 2797
Nº 68571 — Romero, Eduardo o Eduardo Calixto y Romero de Romero, María - Expte. Nº A-95.531/88 ..... 2797

## REMATE JUDICIAL

Nº 68511 — Por Julio C. Herrera. Expte. Nº A-78.219/86. ..... 2798

## CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 68640 — Fadul de Manzur, Badia. ..... 2798
Nº 68632 — Tedín S. R. L. ..... 2798
Nº 68530 — Glorical Tejidos S.A. ..... 2798

## CITACION A JUICIO

Nº 68600 — Enermindo Pascual Palacios y Transportes Los que Surgen ..... 2799

Pág.

## EDICTOS JUDICIALES

Nº 68636 — Abarca, Carlos. ..... 2799
Nº 68630 — López, Irma Liliana Tevez de y Tevez, Aldo Rubén vs. Espelta, Emilio y otros 2799
Nº 68626 — Roberto Abel Geraldi. ..... 2799
Nº 68599 — Salta Forestal S.A. vs. Valentino, Eduardo Fermín ..... 2799

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 68629 — Frimo S. R. L. ..... 2800
Nº 68623 — Asesoramiento Reproductivo S.R.L. ..... 2800
ó9 68622 — Café Río S.R.L. ..... 2800
Nº 68621 — Hotel Cabildo S.R.L. ..... 2801

## ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 68634 — Radiodifusora Salta S.A. p/el día 17-11/88. ..... 2801
Nº 68602 — Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F. y S. ..... 2802

# Sección GENERAL

## ASAMBLEA

Nº 68627 — Centro Vecinal Villa Aída. p/el día 19-11-88. ..... 2802

## AVISOS GENERALES

Nº 68625 — Movimiento de Integración y Desarrollo. ..... 2802
Nº 68624 — Movimiento de Integración y Desarrollo. ..... 2803

## RECAUDACION

Nº 68641 — Del día 21-10-88. ..... 2803

# Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

Ref.: Expte. Nº 90-2005/88.

LEY Nº 6528

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Al solo y único objeto de dar cumplimiento con el sistema instaurado por los Decretos Nros. 1250/88 y 1511/88, exímese al Banco Provincial de Salta, hasta el día 30 de abril de 1989, del cumplimiento de las prescripciones limitativas de los incisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo 51 de su Carta Orgánica Ley Nº 3132 y sus modificatorias.

La entidad bancaria rendirá cuenta trimestralmente a ambas Cámaras Legislativas, del estado de su cartera de créditos, refinanciaciones acordadas y grado de cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas.

Vencido el plazo al que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo, el Banco remitirá dentro de los quince (15) días corridos, un informe general acerca de los efectos que en su cartera de créditos ha tenido la refinanciación que se contempla en la presente ley y situación de la cartera no refinanciada.

Art. 2º — Las Sociedades Cooperativas de Producción y Trabajo, con domicilio real en la provincia de Salta y en los términos del Artículo 71 de la Constitución Provincial y los entes públicos no estatales integrados por productores quedan exentos de las limitaciones del Artículo 4º de la presente, en lo referente al monto máximo autorizado a refinanciar. Exceptúan a los mismos de las previsiones del Artículo 13 del Decreto Nº 1250; pudiendo efectuar el pago de la parte de contado mediante la entrega de bienes inmuebles de su propiedad y cesión de créditos de que estas sociedades sean titulares, de los cuales la provincia de Salta sea deudor, siempre que los mismos se encuentren contablemente registrados en los libros regularmente llevados hasta el 31 de enero del año 1988.

Art. 3º — Las quitas a conferir no podrán exceder del cuarenta por ciento (40%) del monto de los intereses compensatorios de la deuda, determinados según cláusula 6 y 7 del Decreto Nº 1250/88.

En el caso de deuda en cartera activa, se procederá conforme lo previsto en el Decreto Nº 1511/88.

Art. 4º — Que el monto objeto del plan de pago de regularización de deuda expresado como tope, será de la suma de australes tres millones (₳ 3.000.000) determinado conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1250, excluido los intereses punitorios. Dicho monto será ajustado mediante la aplicación del índice de la comunicación "A" 1.100 del Banco Central de la República Argentina. (Ex Tasa Regulada), desde la fecha del dictado Decreto Nº 1250/88, hasta la determinación de la deuda por parte del Banco.

Art. 5º — Declárase exentos de todo impuesto, tasas y contribuciones especiales provinciales, existentes o nuevas a crearse, los actos, contratos y actuaciones que se otorguen, extiendan o cumplan ante Reparticiones Oficiales de la Provincia que tengan como causa o se vinculen al sistema establecido por el Decreto Nº 1250, así como los accesorios de los mismos.

Art. 6º — Para el cumplimiento por parte de los terceros deudores de las obligaciones emergentes del sistema instaurado por los Decretos Nros. 1250 y 1511/88, sólo son admisibles, como medios de pago, la moneda de curso legal y los bonos de cancelación de deuda, Ley Nros. 6228 y 64595, excepto lo establecido para las Cooperativas de Producción y Trabajo y los entes públicos no estatales integrados por productores, en el artículo 2º de esta ley.

Art. 7º — A los efectos de la refinanciación de las sumas adeudadas, convalídase la aplicación de índices obtenidos en función del precio de productos y demás sistemas de ajuste previstos en los Decretos Nros. 1250/88 y 1511/88.

Art. 8º — La facultad concedida por el Artículo 21 del Decreto Nº 1250/88, queda limitada al caso en que el deudor no cumpliera con los requisitos que las normas bancarias establecen y los que el mismo decreto, dispone para acceder al Plan de Pago de Regularización de Deuda.

Art. 9º — Los fondos recuperados por el Plan de Pago de Regularización de Deuda no podrán ser derivados al Sector Público.

Art. 10. — Quedan incorporados a la presente ley como Anexo I, Decreto Nº 1250/88; Anexo II, Decreto Nº 1511/88; Anexo III, IV y V planillas ejemplificativas de metodología Nros. 1, 2 y 3 a fin de aplicar los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1250/88.

Art. 11. — Los honorarios judiciales devengados deberán regularse hasta la etapa cumplida, tomando como base regulatoria el cincuenta por ciento (50%) del monto del acuerdo a que se llegue entre las partes, excluyendo los intereses de la refinanciación.

Los honorarios de los escribanos que actuaren en razón de esta ley de refinanciación, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.

**Dr. Alfredo Musalem**
Presidente
Cámara de Diputados

**Dr. Raúl Román**
Secretario
Cámara de Diputados

**Pedro Máximo de los Ríos**
Presidente
Cámara de Senadores

**Marcelo Oliver**
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

---

Salta, 17 de octubre de 1988

DECRETO Nº 1975

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 90-2005/88.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6528; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.**

ANEXO I

Salta, 15 de Julio de 1988.

DECRETO Nº 1250

**Ministerio de Economía**

VISTO el Plan de Pago y Regularización de Deudas, elevado por el Banco Provincial de Salta, y

CONSIDERANDO:

Las características con que se presenta la crisis nacional que en el orden económico afecta a la Provincia y que desde la óptica del Sector Público, fuera hecha presente (por el Poder Ejecutivo) en ocasión de expresar los fundamentos del Decreto Nº 104/87, pone también de manifiesto una situación de equilibrio negativo en el ámbito del sector privado de la economía vinculado a la producción de bienes y servicios, cuyos extremos más notables están configurados por las dificultades que el mencionado sector encuentra para la atención de sus compromisos financieros con la banca oficial y la importancia de ésta para continuar asistiéndolo, hasta tanto componga su capacidad prestable mediante el recupero, precisamente, de los créditos que le tiene otorgado.

Situación de equilibrio negativo tal exige ser quebrado mediante la adopción de medidas cuyo primer efecto resulte ser poner en funcionamiento a los sectores o agentes económicos que se exhiben como más activos en la generación de riqueza y en el mantenimiento y acrecentamiento del nivel de empleo, lo que importa reconocer como su presupuesto una asistencia financiera que se canalice a través de la finalidad de fomento que la Constitución Provincial y su propia Carta Orgánica, asignan al Banco Provincial de Salta.

Pero la tarea de recomposición de su capacidad prestable por parte del Banco Provincial de Salta, en tanto depende en sustancial medida del recupero de su crédito, debe ser hecha en tal forma, que no justifique, por el otro extremo, la extinción de aquellas empresas estructuralmente sanas, que conservan viabilidad económica.

A la luz de lo expuesto, surge por imposición de los hechos del excepcional momento que se vive, la necesidad de arbitrar aquellas medidas, igualmente excepcionales que haciéndose cargo de los extremos en juego a saber: Recupero de fondos actualmente emplazados en el sector privado y prestación de unidades empresariales viables o activas en su función, conduzcan a un principio de reactivación económica.

En procura de un sistema que concilie adecuadamente los problemas que plantea la gravitación simultánea de ambos órdenes de cosas, sin perjuicio de la cuota de responsabilidad que cabe al sector privado, no es posible desconocer los efectos distorsionantes que en las relaciones de crédito han emergido de la aplicación de me-

didas, índices y tasas, elaboradas en función de pautas rigurosas y exclusivamente financieras, se han divorciado de la concreta actividad productiva en la que, no obstante, van a producir sus efectos. La asistencia financiera no ha seguido a la actividad productiva como consecuencia de lo cual la mecánica de precios, dominante en ésta, ha encontrado dificultades para absorber el costo financiero de su giro.

En función de ello, cabe al Estado procurar en el ámbito que le es propio, conjurar los efectos deletéreos que en el aparato productivo ha causado el funcionamiento autónomo y desorbitado de aquellas pautas, mediante un sistema que vincula la fuente de las que las empresas obtienen sus recursos, con los instrumentos y del Poder Legislativo, éste último en la materia que le es propia.

Sin embargo, la mencionada circunstancia no tiene para las finanzas públicas las consecuencias que un análisis ligero de las medidas dispuestas puede acarrear. En efecto, todo cuanto resulta sacrificado por el Banco Provincial de Salta mediante las quitas dispuestas, es la expectativa de cobro de sumas de dinero cuya existencia se reduce a un vínculo jurídico y a una expresión numérica, sin otro punto de contacto con la realidad imperante con lo que queda dicho que el primer efecto previsto es el de producir el restablecimiento del nexo entre la producción y los instrumentos que han de servirle.

Además, el ingreso previsto para el primer tramo del sistema instaurado proporcionará al Banco Provincial de Salta la suficiente capacidad financiera para asistir, como ha quedado dicho, a aquellos sectores que se exhiban como más activos en orden a la generación de riqueza y al mantenimiento e incremento del nivel de empleo, aspecto que, juntamente con una adecuada redistribución, resultan caros al Poder Ejecutivo y ciertamente Legislativo.

Del mismo modo y por la misma razón, con las medidas dispuestas se procura también prefigurar el perfil que habrán de adoptar en lo sucesivo las relaciones financieras entre la banca oficial y el sector productivo, con lo que se comienza a sentar las bases para le incremento de la inversión productiva.

Es guiado por tales propósitos que conlleva la decisión política de restablecer la asistencia financiera a la función que le atribuye la Constitución Provincial, que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 137 de aquel ordenamiento en el marco de los Arts. 1 y 3 de la Ley 6494, ha dispuesto el Plan de Pago y Regularización de Deudas, elevado por el Banco Provincial de Salta cuya eficacia necesita del Poder Legislativo en cuanto a los puntos que configuran materia legislativa y que constituye el objeto del proyecto de ley que se remite a ese Poder.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Pago y Regularización de Deudas elevado por el Banco Provincial de Salta, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Artículo 1º) Beneficiarios:

Establécese el siguiente "Plan de Pago y Regularización de Deudas", en beneficio de todas las personas físicas o jurídicas, deudores del Banco Provincial de Salta en moneda nacional que registren deudas al día de la puesta en vigencia del presente, salvo las excepciones que se establecen. Quedan comprendidos en el presente Plan de Pago y Regularización, las deudas provenientes de prestamos en moneda extranjera que hayan sido convertidos en moneda nacional, al igual que el monto de los seguros de cambio contratados en el Banco Central de la República Argentina, pagados a éste por el Banco Provincial de Salta, adeudados por la clientela.

Art. 2º) Quedan excluidas del presente Plan de Pago y Regularización:

a) Las deudas en moneda extranjera no convertidas a moneda nacional.
b) Las deudas provenientes de fondos y/o redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina: No vencidas y/o pendientes de pago al Ente Rector, como así las vencidas a partir del 26 de enero de 1988.
c) Las deudas provenientes del uso de tarjetas de crédito.
d) Las deudas provenientes de cesiones o descuentos de pagarés, facturas, certificados y todo otro valor emitido por los gobiernos nacionales, provinciales, municipios, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, constituidas a partir del 26 de enero de 1988:
e) Las deudas por adelantos en cuentas corrientes en cartera activa y las radicadas en gestión y mora a partir del día 26 de enero de 1988.
f) Deudas de entidades financieras y los créditos provenientes del Convenio vigente con el BANADE no vencidos.

Art. 3º) Monto objeto de la Regularización: El presente Plan de Pago y Regularización, comprende el capital, intereses y ajustes, sea cual fuere su naturaleza y los gastos adeudados. El monto objeto de este plan no podrá exceder en ningún caso de la suma de ₳ 2.000.000. (australes dos millones), determinados conforme lo establece en artículo 6º, excluidos los intereses punitorios. Los deudores por sumas superiores a la antes consignada, no gozarán de las quitas de intereses compensatorios previstas en este plan, sobre el excedente del monto máximo de ₳ 2.000.000. (australes dos millones), antes mencionado. No obstante ello, para tener derecho a los demás beneficios, deberán dar cumplimiento, en los plazos y formas previstos, a los demás requisitos que se exigen para tal fin.

Art. 4º) Acogimiento al Plan de Pago y Regularización: Los deudores que deseen acogerse al régimen de la presente Resolución, deberán expresar su voluntad en tal sentido, hasta 20 (veinte) días a partir de la puesta en vigencia de este plan.

Art. 5º) Toda solicitud al presente Plan de Pago y Regularización, contendrá en forma expresa y con carácter de Declaración Jurada y mientras dure el mismo, la obligación del deudor de:

a) No distribuir utilidades y/o dividendos en efectivo.
b) Mantener su actividad productiva en pleno desarrollo.
c) Mantener estricta y permanente vinculación con el banco en toda su actividad bancaria, estando por ello obligado a canalizar por intermedio de la institución, por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los fondos provenientes de sus actividades. A tal fin, deberán presentar un Estado de Origen y Aplicación de Fondos en forma trimestral. Asimismo, el Banco podrá practicar cuando lo estime necesario, auditorías e inspecciones, implicando la solicitud de acogimiento al régimen de la presente, la autorización a favor del Banco para practicarlas.

Art. 6º) Determinación de la deuda:

A los deudores que optaren por cancelar o regularizar sus obligaciones a través del presente plan se les determinará el monto de sus deudas, de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Capital, Intereses y/o Ajustes Devengados a la fecha del vencimiento del crédito (última refinanciación o último acuerdo), más los gastos y ajustes, sin modificaciones.
2. Intereses Compensatorios: Los mismos serán recalculados desde la fecha de vencimiento y hasta el día de consolidación de la deuda, para las operaciones vencidas, procediéndose para ello, mediante la actualización por aplicación del coeficiente que surja de comparar los índices normados por la Comunicación "A" 185 y sus modificatorias establecidas mediante Comunicación "A" 1100 del Banco Central de la República Argentina (ex Tasa Regulada).
3. Intereses Punitorios: Para todos los casos se establecerán en el 50% de los fijados en el inciso 2.

Art. 7º) Planes de Pago:

Los deudores podrán optar por cancelar al contado sus respectivas deudas, una vez consolidadas las mismas. En tal caso determinada la deuda por el procedimiento establecido en el Art. 6º, y en contra el pago íntegro de la misma en dinero en efectivo gozará de los siguientes beneficios:

a) Intereses Compensatorios: Condonación del 40% (cuarenta por ciento) del monto recalculado de estos intereses.
b) Intereses Punitorios: Condonación del 100% (cien por ciento) de los mismos.
c) Ajustes de gastos: Condonación del 100% (cien por ciento) de los mismos.
d) Deuda en Cartera Activa: Los intereses devengados e impagos por deudas no vencidas y en Cartera Activa a la fecha de puesta en vigencia del presente, serán recalculados por aplicación del coeficiente que surja de comparar los índices normados por la Comunicación "A" 185 y sus modificatorias establecidas mediante Comunicación "A" 1100 del Banco Central de la República Argentina (ex-Tasa Regulada) y gozarán de los mismos beneficios establecidos en el inciso a) en el caso de abonar de contado y en dinero en efectivo, la totalidad de la deuda.

Art. 8º) Plan de Regularización

Los deudores que optaren por regularizar sus deudas mediante el presente plan, podrán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

Modalidades:

a) Para acogerse al presente Plan de Regularización, los deudores deberán abonar un anticipo mínimo, en dinero en efectivo, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto que resulte de la deuda consolidada, conforme Art. 6º, excluidos los intereses punitorios. Dicho anticipo deberá ser abonado, ajustado al día del pago dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de que el Banco determine y notifique el monto de la deuda. Este plazo podrá prorrogarse por hasta 30 (treinta) días más corridos siempre que se haya abonado el 50% (cincuenta por ciento) del referido anticipo y que a criterio del Banco existan razones que justifiquen dicha prórroga. En el caso de que el Banco denegare la refinanciación solicitada, reintegrará al deudor en forma inmediata el anticipo abonado, más su respectivo ajuste.
b) Beneficios: Los deudores que hubieran abonado en término el anticipo mencionado en el inciso A) del Art. 8º, resultarán beneficiados con lo siguiente:

1) Intereses Punitorios: Condonación del 100% (cien por ciento) de los mismos.
2) Intereses Compensatorios: Condonación del 20% (veinte por ciento) del monto recalculado de estos intereses, según lo establecido en el Art. 6º Inc. 2.; la cual se hará efectiva proporcionalmente y condicionada al pago total.
3) Para el caso que los deudores abonaran de anticipo un porcentaje mayor al indicado en el Art. 8º Inc. a), se les concederá una quita especial de acuerdo a las siguientes pautas:

3.1. Desde el 30% al 40% de anticipo, calculado sobre la deuda consolidada, condonación del 25% (veinticinco por ciento) de los Intereses Compensatorios, recalculados de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º Inc. 2 y el 100% (cien por ciento) de los Intereses Punitorios.
3.2. Del 41% de anticipo, calculado sobre la deuda consolidada, condonación del 30% (treinta por ciento) de los Intereses Compensatorios, recalculados de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º Inc. 2. y el 100% (cien por ciento) de los Intereses Punitorios.

Art. 9º) Plazo y Forma de Pago:

El término para la cancelación del saldo de la deuda a regularizar, en ningún caso podrá exceder el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de consolidación de deuda.

Dicho plazo se determinará en función a la actividad principal que desarrolle el deudor, de acuerdo a lo siguiente:

1) Comercio y Servicios:
a) Plazo: Máximo hasta tres (3) años, operando el primer vencimiento: a) en el

caso de abonar el anticipo establecido en el Art. 8º inc. a), a los noventa (90) días de la fecha de consolidación; b) En el caso del Art. 8º, b) 3.1. a los ciento veinte (120) días a partir de la fecha de consolidación y c) para el caso del Art. 8º, b) 3.2., a los ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha de consolidación de la deuda. Los restantes vencimientos operarán en forma mensual o bimestral.

b) Forma de Pago: De acuerdo al plan de amortización, deberá abonar cuotas de capital, Interés y/o Ajustes, en forma conjunta, pudiendo optar por: 1) Abonar los Intereses y/o Ajustes sobre saldo Capital (sistema de pago decreciente), o 2) Sistema Mixto que es el siguiente: Determinado el plan de amortización se establece el importe de la primera cuota, debiendo el deudor pagar conjuntamente con la misma un cuatro por ciento (4%) mensual del saldo de la deuda como mínimo. La diferencia entre el índice establecido para la actualización de la deuda y el cuatro por ciento (4%) o el porcentaje abonado, se capitalizará de acuerdo al período estipulado de cada servicio. La segunda cuota de amortización de Capital, surgiera de dividir el nuevo Capital resultante de la capitalización mencionada por el número de cuotas que restan cancelar.

Esta operatoria se repetirá hasta la cancelación total de la deuda en el plazo acordado.

En caso de que el índice de actualización de la deuda sea menor o igual al 4% mensual el porcentaje de dicho índice deberá ser abonado íntegramente.

Ajustes: El Total del Saldo de la suma de la deuda a regularizar, se actualizará en función de la aplicación del coeficiente que surja de comparar los Indices de Precios al por Mayor, Nivel General, o al Consumidor Nivel General, suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), tomando la variación porcentual entre los períodos siguientes: a) Indice correspondiente al de los dos (2) primeros meses anteriores a la fecha de consolidación de la deuda, o al de los dos meses anteriores al vencimiento del servicio, según corresponda, con el índice registrado con igual antelación a la fecha que opere el vencimiento del servicio u obligación.

Intereses: Al monto del servicio ajustado conforme a lo establecido en el punto anterior, se le adicionará una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual, computando para ello el término que corresponda.

2) Industria y Construcción:

a) Plazo: Máximo hasta cuatro (4) años; operando el primer vencimiento: a) en el caso de abonar el anticipo establecido en el artículo Nº 8, inciso a), a los noventa (90) días de la fecha de consolidación; b) en el caso del Art. 8º, b) 3) 1., a los ciento veinte (120) días á partir de la fecha de consolidación; y c) para el caso del Art. 8º, b) 3) 2., a los ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha de consolidación de la deuda. Los restantes vencimientos operarán en forma mensual o bimestral. (Los días se computan corridos).

b) Formas de Pago: De acuerdo al plan de amortización, deberá abonar cuotas de Capital, Intereses y/o Ajustes, en la misma forma que la prevista en el Art. 9º inc. 1) b).

Ajustes: El total del saldo de la deuda a regularizar, se actualizará en función de la aplicación del coeficiente que surja de comparar los Indices de Precios Mayoristas Productos Manufacturados o Indices Costo de la Construcción, Nivel General, suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), según corresponda por la actividad principal que desarrolle, tomando la variación porcentual entre los períodos siguientes: a) Indice correspondiente al de los dos (2) meses anteriores a la fecha de consolidación de la deuda, o al de los dos meses anteriores al vencimiento del servicio, según corresponda, con el Indice registrado con igual antelación a la fecha que opere el vencimiento del servicio u obligación.

Intereses: Al monto del servicio ajustado conforme lo establecido en el punto anterior, se le adicionará una tasa de interés del seis (6) por ciento (6%) anual, computando para ello el término que corresponda, según se abone el servicio de ajuste sobre el saldo capital o sobre cuota.

3) Producción Primaria: (Agricultura, Ganadería, Forestal, etc.):

a) Plazo: Máximo hasta cinco (5) años, operando los vencimientos de acuerdo a la actividad que desarrolle, según lo siguiente:

a) Legumbres y Cereales: En el período comprendido entre el 1º de junio y 31 de agosto de 1989, y así sucesivamente, debiendo indicar el deudor con precisión la fecha que elige, dentro de ese período, para el vencimiento de sus obligaciones.

b) Formas de Pago: La deuda deberá abonarse en cuotas ajustables según el sistema que se indica en el punto siguiente, adicionándose un interés del seis (6) por ciento anual sobre saldo.

Ajustes: El total de lo adeudado se ajustará conforme a la variación que experimente el precio del producto, valor de un kilogramo, a granel, mercadería "a remitir", según cotización oficial, precio pizarra, Puerto Rosario de Santa Fe, publicado por la Cámara Arbitral de Cereales, correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de la consolidación, comparado con la del día há-

bil inmediato anterior a la fecha del efectivo pago. Al monto en dinero que así resultare al momento del pago, se le adicionará un interés del seis por ciento anual.

b) Tabaco: En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1989, y así sucesivamente, debiendo indicar el deudor con precisión la fecha que elige, dentro de este período, para el vencimiento de sus obligaciones.

c) Formas de Pago: La misma establecida en el Art. 9º -3) a) Legumbres y Cereales.

Ajustes: El total de lo adeudado al regularizar se ajustará en idéntica forma al sistema establecido en el Art. 9º 3) - b) Ajustes, tomando como parámetro la variación que experimente el precio de un kilogramo de tabaco tipo Virginia, clase Primera Mediana Naranja, o la que le reemplace en su tipificación, según precio oficial publicado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, correspondiente al vigente al día inmediato hábil anterior a la fecha de la consolidación, comparado con el día hábil inmediato anterior a la del efectivo pago.

c) Carnes: En el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre de 1989, y así sucesivamente, debiendo indicar el deudor la fecha que elige, dentro de ese período, para el vencimiento de sus obligaciones.

b) Forma de Pago: El total de lo adeudado a regularizar se ajustará en idéntica forma al sistema establecido en el Art. 9º, 3) - B - Ajustes, tomando como parámetro para ello la variación que experimente el valor kilogramo promedio de carne tipo novillos regulares de hasta 400 kilogramos, según cotización Mercado de Hacienda de Liniers. Al monto en dinero que así resultare al momento del pago, se le adicionará un interés del seis por ciento (6%) anual.

d) Otros Sectores: Para los sectores relacionados con la actividad rural, no previstos específicamente en este plan, el Banco arbitrará en forma especial, tratamiento de cada uno de ellos, siguiendo las pautas generales ya enunciadas. No obstante ello estos sectores podrán optar para el ajuste de sus deudas a regularizar, por la aplicación de la variación que experimente el índice de precios Agropecuarios Nivel General publicado por el I.N.D.E.C.

Art. 10. — Todos los deudores podrán optar, para la regularización de sus deudas que las mismas se ajusten, en reemplazo de los sistemas anteriormente enunciados, por aplicación de lo normado en Comunicación "A" 1100 del B.C.R.A. (OPRAC 1 - Capítulo II - Punto 3) Restantes Operaciones, bonificada en un diez por ciento (10%).

Art. 11. — El deudor propondrá la variable de Ajuste o Actualización para el pago de su deuda, debiendo dicha variable estar vinculada a la actividad principal que desarrolle, salvo que optare por la propuesta del artículo 10). En ningún caso podrá modificarse la variable establecida.

Art. 12. — Préstamos Personales:

A los deudores que optaren por cancelar o regularizar sus obligaciones a través del presente plan, se les determinará el monto de sus deudas de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º.

Planes de Pago: Estos deudores podrán optar por cancelar sus deudas, una vez consolidadas las mismas, en idéntica forma a lo establecido en el Art. 7º.

Planees de Regularización:

Los deudores que optaren por regularizar sus deudas mediante el presente plan, podrán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

Modalidades:

A) Para acogerse al presente Plan de Regularización, los deudores deberán abonar un anticipo, en dinero efectivo, equivalente al diez por ciento (10%), del monto que resulte de la deuda consolidada, conforme Art. 6º, excluidos los intereses punitorios.

Dicho anticipo deberá ser abonado, ajustado al día de pago, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de que el Banco determine y notifique el monto de la deuda. Este plazo podrá prorrogarse por hasta treinta (30) días más corridos siempre que se haya abonado el cincuenta por ciento (50%) del referido anticipo y que a criterio del Banco existan razones que justifiquen dicha prórroga. En caso de que el Banco denegare la refinanciación solicitada, reintegrará al deudor, en forma inmediata, el anticipo abonado, más sus respectivos ajustes.

B) Beneficios: Los deudores que hubieren abonado en término el anticipo mencionado en el inc. A) del Art. 12, resultarán beneficiados con los siguientes:

1) Intereses Punitorios: Condonación del cien por ciento (100%) de los mismos.

2) Intereses Compensatorios: Condonación del veinte por ciento (20%) del monto recalculado de estos intereses, según lo establecido en el Art. 6º inc. 2; la cual se hará efectiva proporcionalmente y condicionada al pago total.

3) Para el caso que los deudores abonaran de anticipo un porcentaje mayor al indicado en el Art. 12 inc. A), se les concederá una quita especial, de acuerdo a las siguientes pautas:

3.1. Desde el 30% al 40% de anticipo, calculado, sobre la deuda consolidada, condonación del 25% de los intereses compensatorios recalculados de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º inc. 2) y el cien por ciento de los intereses punitorios.

3.2. Del 41% al 50% de anticipo, calculados sobre la deuda consolidada, condonación del treinta por ciento de los intereses compensatorios recalculados

de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º inc. 2) y el cien por ciento de los intereses punitorios.

Plazos y Forma de Pago:

El saldo de la deuda regularizada, se abonará en hasta treinta y seis (36) meses, en cuotas ajustables, según la variación que experimente el índice del Salario del Empleado de la Administración Pública Provincial (Promedio).

Art. 12 (Bis) — Las deudas una vez recalculadas y bonificadas conforme a las pautas de este plan no podrán nunca ser de un monto inferior al que resulte de calcular dichas deudas aplicando para ello el coeficiente que surja de comparar los Indices de Precios al Consumidor Nivel General.

Las deudas refinanciadas y ajustables mediante la aplicación del Sistema de Indices determinados por "valor producto", previstos en la presente, tampoco podrán ser inferiores a la que resulta de ajustarlas por aplicación de Indice de Precio al Consumidor Nivel General.

El presente artículo no será de aplicación en lo referente a los Préstamos Personales.

Art. 13. — El pago de los servicios de amortización de Capital, actualización e intereses, se realizará únicamente con recursos genuinos y en dinero en efectivo o Bonos de Cancelación de Deuda Ley Nº 6228, no aceptándose Bienes en Dación en Pago, ni Documentos o Títulos de Créditos de cualquier especie.

Art. 14. — Todos los plazos son improrrogables y vencerán en forma automática. Los plazos establecidos para el pago del anticipo, no podrán exceder en ningún caso del día 30 de setiembre de 1988.

Art. 15. — El otorgamiento de los beneficios y modalidades del prseente Plan, quedan supeditados a la sanción de la ley por la que se faculte al Banco Provincial de Salta a proceder en tal sentido.

Art. 16. — El cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del deudor, queda sujeto al régimen de mora automática por el solo efecto del transcurso del tiempo y sin necesidad de comunicación o interpelación de ninguna índole Consecuentemente, la falta de pago oportuna de una sola de las cuotas o de dos (2) cuotas para el caso de pagos mensuales (sector comercio e industria), o del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, hace incurrir sin más al deudor en el mencionado estado. La mora opera en forma automática la caducidad de todos los términos y hace exigible la totalidad de la suma adeudada como si fuera de plazo vencido, quedando sin efecto todos los beneficios y especialmente las quitas otorgadas y condicionadas al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumídas hasta su total cancelación Queda incluido en el presente régimen de mora automática y caducidad, el incumplimiento en término de la obligación de constituir garantías a la que se alude en el Art. 17. Tal caducidad y con idéntico efecto, quedará operada también automáticamente, por el mero acaecimiento de uno cualquiera de los siguientes hechos: a) Presentación en concurso de acreedores o solicitud de quiebra propia, o si ésta fuera solicitada por algún acreedor, aún cuando fuera el propio banco; b) Incurrir en algún hecho revelador de cesación de pago, aún cuando no se verifiquen las condiciones señaladas en el punto a) inmediato superior; c) Venta de sus activos con fines ajenos al giro normal de su negocio. d) Concertación de convenios de pago por entrega de sus bienes o algunos de ellos con otros acreedores que a criterio del Banco afecten sus responsabilidad patrimonial; e) Venta, hipoteca o gravámen de cualquier índole o modo de sus propiedades actuales o que adquieran en el futuro, salvo por saldo de precio, o afectación o disposición de algún modo de sus ingresos, cuando ello modifique sustancialmente la estructura del patrimonio del deudor en perjuicio de la Entidad; f) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 5º Inciso c); g) Producida la caducidad, el Banco procederá a iniciar o continuar de inmediato las acciones judiciales en contra del deudor, tendientes a recuperar lo adeudado.

Art. 17. — Deudas Concordatarias: Podrán acogerse y gozar los benefcios del presente Plan, los deudores Concordatarios que obtengan la debida autorización Judicial para tales fines.

Art. 18. — Aquellos deudores del Banco que a la vez sean acreedores de la provincia de Salta y deseen acogerse al presente Plan de Pagos y Regularización de Deudas, deberán como condición necesaria, conceder a la provincia de Salta, las mismas quitas y modalidad de ajuste de deuda que la que le otorgue el Banco Provincial de Salta por igual monto que el refinanciado.

Art. 19. — Garantías: El deudor deberá ofrecer y constituir oportunamente garantías suficientes que cubran adecuadamente, a satisfacción del Banco, el saldo impago de la deuda a regularizar. Las aludidas garantías podrán ser exigidas sin perjuicio de la existencia de medidas cautelares decretadas en juicios de ejecución.

Art. 20. — Los fondos que ingresaren al Banco Provincial de Salta como consecuencia del presente Plan no podrán ser destinados al Sector Público y serán distribuidos de acuerdo a la política crediticia que dicte periódicamente el Poder Ejecutivo de conformidad al Plan Económico Social del Gobierno.

Art. 21. — Es facultad exclusiva e incondicionada del Banco Provincial de Salta, a aceptar a no al deudor acogerse al presente régimen.

Art. 22. — En todos los casos, el lugar de pago de las obligaciones será el domicilio de la Casa Central del Banco, o el de sus Sucursales de acuerdo al lugar de vinculación del cliente con la Institución.

Art. 23. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.**

ANEXO II

Salta, 19 de Agosto de 1988

DECRETO Nº 1511

**Ministerio de Economía**

VISTO el Decreto Nº 1250 dictado por el Poder Ejecutivo el 15 de julio de 1988; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar algunas modificaciones;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase al Art. 3º como último párrafo lo siguiente:

"El monto expresado como tope en el presente artículo, será susceptible de ajuste con aplicación del índice de la comunicación A-1100 del B.C.R.A. (ex-Tasa Regulada), desde la fecha del dictado Decreto 1250/88 hasta la determinación de la deuda por parte del Banco"

Art. 2º — Agrégase al Art. 8º, como Inciso c):

"Deuda en Cartera Activa: Los intereses y/o ajustes devengados e impagos por deudas no vencidas y en cartera activa, a la fecha de puesta en vigencia del presente, re calculados por aplicación del coeficiente expresado en el Inciso d) del Art. 7º más el capital, conformarán el monto consolidado de este tipo de deudas, a los fines de su refinanciación, monto que será abonado según las modalidades del Inciso a) de este artículo y con los beneficios previstos en el Inciso b) 2 y 3, entendiéndose que la condonación proporcional y condicional establecida, se refiere a la suma de intereses y/o ajustes a que alude la primera parte de este Inciso c)".

Art. 3º — Modifícase el Inciso b) del punto 3) del Art. 9º el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) "Tabaco: En el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1.989, y así sucesivamente, debiendo indicar el deudor con precisión la fecha que elige, dentro de este período, para el vencimiento de sus obligaciones".

Art. 4º — Déjase sin efecto el Artículo 12 Bis.

Art. 5º — Modifícase el texto del Artículo 14, el que quedará redactado como a continuación se indica:

"Artículo 14: Todos los plazos son improrrogables y vencerán en forma automática. Los plazos establecidos para el pago del anticipo, no podrán exceder en ningún caso de los 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de publicación del presente decreto".

Art. 6º — Agrégase al Artículo 15º como segundo párrafo, lo siguiente:

"Cuando en este decreto se alude a "fecha de puesta en vigencia de este Plan", debe entenderse que se refiere a la fecha de publicación de la ley que lo apruebe".

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.**

ANEXO III

PLANILLA I

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBLIGACIONES VENCIDAS: 14.05.82 | CAPITAL | ₳ | 400.— |
| DEUDA REGISTRADA AL 01.06.88 | | ₳ | 1.370.953.— |
| ALTERNATIVAS. PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDA | | | |
| PLAN 1). Pago de Contado: Recálculo de la deuda. | | | |
| Condonación 100% I.P. 40% I.C.: | | | |
| Deuda Registrada | ₳ 1.370.953.— | | |
| (-) Dif. p/recálculo deuda | —.— | | |
| (-) Condonac. 100% I.P. | ₳ ( 453.215.—) | | |
| (-) Condonac. 40% I. Com. | ₳ ( 362.572.—) | | |
| TOTAL DEUDA REGULARIZADA ..... | ₳ 555.166.— | ₳ | 555.166.— |

**COMPARACION ART. 12 Bis LEY 1250/88**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda actualizada desde el origen en base a las variaciones del Indice de Precios al Consumidor nivel general (INDEC) Ver nota al pie. | | ₳ | 2.073.724.— |
| Deuda actualizada desde el origen en base a las variaciones del Indice de Precios al Consumidor N.G. INDEC más el 6% de interés anual sobre capital ajustado. | | ₳ | 2.826.400.— |
| - Capital ajustado ..... | ₳ 2.073.724.- | | |
| - Interés 6% anual ..... | ₳ 752.676. | | |

- Cantidad de días en mora = 2.208 días.

$$I = \frac{2.073.724 \times 2.208 \times 6}{36.500} = 752.676,59$$

NOTA Indices utilizados (elaboración propia en base a datos fieles del Insituto de Estadísticas y Censo (INDEC), índice de precios al consumidor N.G. expresan la variación diaria del índice, con Base=100.00 para el 01.07.82.

INDICE del 14.05.82 = 90,7386

INDICE DEL 01.06.88 = 470417,2021

Coeficiente = 5.104,31

PLAN 2) Anticipo 20% y saldo a plazo: Recálculo deuda y condonac. 100% I.P. y 20% I.C.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada ..... | ₳ 1.370.953.– | | |
| (-) Dif. p/recálculo Deuda .... | —.— | | |
| (-) Condonac. 100% I.P. ..... | ₳ 453.215.– | | |
| (-) Condonac. 20% I.C. ..... | ₳ 181.286.– | | |
| SUB-TOTAL (Deuda real Reg.) | ₳ 736.452.– | ₳ | 736.452.— |
| SUB-TOTAL que se compone de: | | | |
| Anticipo - 20% ..... | ₳ 183 547 25 | | |
| Saldo a Refinanc. ..... | ₳ 552.905.– | | |

PLAN 3) Anticipo 30% deuda Recálc. y saldo a plazo Recálculo deuda y condonac. 100% I.P. y 25% I. COMPENSATORIO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada ..... | ₳ 1.370.953.– | | |
| (-) Dif. p/Recálc. deuda ..... | —.— | | |
| (-) Condonac. 100% I.P. .... | ₳ 453.215. | | |
| (-) Condonac. 25% I.C. ..... | ₳ 226.608.– | | |
| SUB-TOTAL: Deuda real Reg. | ₳ 691.130 | ₳ | 691.130.— |
| SUB-TOTAL que se compone de: | | | |
| Anticipo 30% ..... | ₳ 275.321.– | | |
| Saldo a Refinanc. ..... | ₳ 415.809. – | | |

PLAN 4). Anticipo 41% de deuda Recálc. y saldo a plazos: Recálculo deuda y condonación 100% de Int. Punitorios y 30% Int. Compens.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada ..... | ₳ 1.370.953.— | | |
| (-) Diferenc. p/Recálc. I. ..... | —.— | | |
| (-) Condonac. 100% I.P. ..... | ₳ 453.215.— | | |
| (-) Condonac. 30% I.Com. .... | ₳ 271.929 .– | | |
| SUB-TOTAL deuda real A R .. | ₳ 645.809.– | ₳ | 645.809.— |
| SUB-TOTAL que se compone de: | | | |
| Anticipo 41% ..... | ₳ 376.273. | | |
| Saldo a Refinanc. ..... | ₳ 269.536. | | |

OBSERVACIONES: La Deuda Original ₳ 400.— totaliza al 01.06.88 ₳ 1.370.953 con sus Intereses Compensatorios (A TASA REGULADA) Com. "A" 185 BCRA y 1100 y sus Intereses Punitorios (A TASA REGULADA REDUCIDA EN UN 50%). la misma comparada con aquella que fue actualizada con el Indice de Precios al Consumidor Nivel Gral (2.073.724.—) es inferior, ello se debe a la antigüedad de la Deuda y la elevada inflación producida en dicho período.

## A N E X O I-V

### PLANILLA 2

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBLIGACIONES VENCIDAS: 30-12-85 — 26-03-86 24-02-86 — 18-01-86 y 0. | | ₳ | 49.498.— |
| DEUDA REGISTRADA AL 01-06-1988 — | | ₳ | 1.632.651.— |

ALTERNATIVAS: PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDA

PLAN 1). Pago de Contado: Recálculo de la deuda. Condonación 100% I.P. 40% IC.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada | ₳ 1.632.651.— | | |
| (-) Dif. p/recálculo deuda .... | ₳ ( 852.925.— | | |
| (-) Condonac. 100% I.P. .... | ₳ ( 240.104.— | | |
| (-) Condonac. 40% I.Com. ... | ₳ ( 192.083.— | | |
| TOTAL Deuda Regularizada .. | ₳ 347.539.— | ₳ | 347.539.— |

**COMPARACION DEL ART. 12 Bis Ley 1250/88 P E**

| | | |
|---|---|---|
| (Deuda actualizada en base a la variación del Indice de Cos to de Vida - Precio Consumidor N.G. INDEC) Ver Nota al pie. | ₳ | 461.828,14 |
| (Deuda actualizada en base al costo de vida incrementada con un interés del 6% anual s/capital ajustado) | ₳ | 526.509,38 |

- Capital ajustado: ₳ 461.828,14
- Interés 6%: ₳ 64.681,24
- Cant. días p. 852 días.

NOTA: Indice utilizados (elaboración propia en base a datos fieles del Instituto de Estadísticas y Censo (INDEC) Indice de Precios al Consumidor Nivel General - expresan variación diaria Base = 100,00 (1.7.82)

| | | |
|---|---|---|
| Indice | del | 01.06.88 470417,2021 |
| Indice | del | 30.12.85 48047,5350 |
| Indice | del | 18.01.86 48966,7312 |
| Indice | del | 20.01.86 49064,2720 |
| Indice | del | 17.02.86 50077,5481 |
| Indice | del | 23.02.86 50245,6774 |
| Indice | del | 24-02.86 50273,7538 |

PLAN 2). Anticipo 20% y saldo a plazo: Recálculo deuda y condonac. 100% I.P. y 20% I.C.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada ..... | ₳ | 1.632.651.— | |
| (-) Dif. p/recálculo deuda ..... | ₳ | ( 852.925.—) | |
| (-) Condonac. 100% I.P. ..... | ₳ | ( 240.104.—) | |
| (-) Condonac. 20% I.C. ..... | ₳ | ( 96.041.—) | |
| SUB-TOTAL (deuda real Reg.) | ₳ | 443.581.— | ₳ 443.581.— |

SUB-TOTAL que se compone de:

| | | |
|---|---|---|
| Anticipo 20% ..... | ₳ | 107.924.— |
| Saldo a Refinanc. ..... | ₳ | 335.657.— |

PLAN 3). Anticipo 30% deuda Recálc. y saldo a plazo: Racálculo deuda y Condonac. 100% I.P. y 25% I.COMPENSATORIO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada ..... | ₳ | 1.632.651.— | |
| (-) Dif. p/Recálc. deuda ..... | ₳ | ( 852.925.—) | |
| (-) Condonac. 100% IP. ..... | ₳ | ( 240.104.—) | |
| (-) Condonac. 25% I.C. ..... | ₳ | ( 120.052.— | |
| SUB-TOTAL (deuda real a Reg.) | ₳ | 419.570.— | ₳ 419.570.— |

SUB-TOTAL que se compone de:

| | | |
|---|---|---|
| Anticipo 30% ..... | ₳ | 161.886.— |
| Saldo a Refinanc. ..... | ₳ | 257.684.— |

PLAN 4). Anticipo 41% de Deuda Recálc. y Saldo a plazos: Recálculo deuda y condonación 100% de Int. Punitorios y 30% Int. Compens.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Registrada ..... | ₳ | 1.632.651.— | |
| (-) Diferenc. p/Recálc. I. ..... | ₳ | ( 852.925.—) | |
| (-) Condonac. 100% I.P. ..... | ₳ | ( 240.104.—) | |
| (-) Condonac. 30% I. Com. ... | ₳ | ( 144.062.—) | |
| SUB-TOTAL (deuda real a Reg.) | ₳ | 395.560.— | ₳ 395.560.— |

SUB-TOTAL que se compone de:

| | | |
|---|---|---|
| Anticipo 41% ..... | ₳ | 221.245.— |
| Saldo a Refinanc. ..... | ₳ | 174.315.— |

OBSERVACIONES: La Deuda Original ₳ 49.498.— está registrada al 01.06.88 con sus Intereses Compensatorios (A TASA LIBRE) e Intereses Punitorios (A TASA REGULADA reducida en un 50%) esta deuda comparada con aquélla que fue actualizada en Base a las variaciones del Indice de Costo de Vida es superior porque su origen es desde fines de 1985 y principio de 1986, EL PLAN AUSTRAL reduce el índice inflacionario, pero no en igual medida que las variaciones de la TASA LIBRE.

ANEXO V

PLANILLA 3

OBLIGACIONES VENCIDAS: 02.01.87 — 13.01.87 ₳ 342.809,84
DEUDA REGISTRADA AL 01.06.1988 ₳ 3.283.615.—
ALTERNATIVAS: PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDA

PLAN 1). Pago de Contado / Recálculo de la deuda.
Condonación 100% I.P. 40 I.C.:
Deuda Registrada ..... ₳ 3.283.615.—
(-) Dif. p/recálculo deuda ..... ₳ ( 923.908.—)
(-) Condonac. 100% I.P. ..... ₳ ( 671.623.—
(-) Condonac. 40% I. Comp. .. ₳ ( 537.298.—

TOTAL deuda regularizada ... ₳ 1.150.786.— ₳ 1.150.786.—

**COMPARACION ART. 12 Bis Ley 1250**
(Deuda actualizada desde el Vto. al 01.06.88 en base a la variación del Indice de Costo de Vida) (INDEC) ₳ 1.778.980 15
Ver nota al pie.
(Deuda actualizada en base a las variaciones del Indice d costo de vida más el 6% anual de interés) ₳ 1.928.057.0º
Capital ajustado ..... ₳ 1.778.920,15
Interés 6% anual ..... ₳ 149.136,87
Cant. días 517 días para una Cuota Amortiz. Vencida
Cant. días 505 días para otra Cuota Amortiz. Vencida

NOTA: Indices utilizados (elaboración propia en base a datos fieles del Instituto de Estadisticas y Censo (INDEC) Indice de Precios al Consumidor Nivel General - Expresan variación diaria del índice, con Base=100,00 para el 01.07.82.

Indice del 01.06.88 470417,2021
Indice del 02.01.87 88876,6038
Indice del 13.01.87 91283,5964

PLAN 2. Anticipo 20% y saldo a plazo: Recálculo deuda y condonac. 100% I.P. y 20% I.C.:
Deuda Registrada ..... ₳ 3.283.615.-
(-) Dif. p/recálculo deuda ..... ₳ ( 923.908.—
(-) Condonac. 100% I.P. ..... ₳ ( 671.623.—
(-) Condonac. 20% I.C. ..... ₳ ( 268.649.—

SUB-TOTAL (deuda real Reg.) ₳ 1.419.435.— ₳ 1.419.435.—

SUB-TOTAL que se compone de:
Anticipo 20% ..... ₳ 337.616.-
Saldo a Refinanc. ..... ₳ 1.081.819

PLAN 3). Anticipo 30% deuda Recálc. y saldo a plazo: Recálculo deuda y Condonac. 100% I.P. y 25% INTERES COMPENSATORIO.
Deuda Registrada ..... ₳ 3.283.615.—
(-) Dif. p./Recálc. Deuda ..... ₳ ( 923.908.—)
(-) Condonac. 100% I.P. ..... ₳ ( 671.623.—)
(-) Condonac. 25% I.C. ..... ₳ ( 335.811.—)

SUB-TOTAL: Deuda real Regist. ₳ 1.352.273.— ₳ 1.352.273

SUB-TOTAL que se compone de:
Anticipo 30% ..... ₳ 506.425.—
Saldo a Refinanc. ..... ₳ 845.848.—

PLAN 4). Anticipo 41% de deuda Recálc. y saldo a plazos: Recálculo deuda y Condonac. 100% de Int Punitorios y 30% Int. Compens.
Deuda Registrada ..... ₳ 3.283.615.—
(-) Diferenc. p/Recálc. I. ..... ₳ ( 923.908.—)
(-) Condonac. 100% I.P. ..... ₳ ( 671.623.—)
(-) Condonac. 30% I. Comp .. ₳ ( 402.974.—

SUB-TOTAL: Deuda real a Reg. ₳ 1.285.110.— ₳ 1.285.110.—

SUB-TOTAL que se compone de:
Anticipo 41% ..... ₳ 692.114.—
Saldo a Refinanc. ..... ₳ 592.996.—

OBSERVACIONES: La Deuda Original ₳ 342.807.— está registrada al 01.06.88 con los Intereses Compensatorios. (A TASA LIBRE) e Intereses Punitorios (A TASA REGULADA reducida en un 50%) COM. "A" 185 BCRA y 1100 BCRA; dicha deuda comparada con aquélla que fue calculada en Base a las variaciones del Indice de Costo de Vida es sensiblemente superior, pues su origen es principio de 1987, donde el período contemplado refleja una elevada evolución de las tasas Activas tomadas conjuntamente, cabe hacer notar que la situación se invierte si comparamos deuda actualizada con tasa regulada sin Punitorios y deuda actualizada con Indice de Costo de Vida.

## EDICTO DE MINA

O.P. Nº 68.493 F. Nº 43.394

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería que Alfredo Jesús Cruz, el 6 de julio de 1987, por Expediente Nº 13.016, ha denunciado en el departamento La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de "Sal común", al que denominó "San Jorge", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón Nº 1 de Mina La Promesa, Expediente Nº 8170 se miden 600 m.Az. 135º hasta el P.M.D. En un radio de 5 kilómetros existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Chiessa de Poss, con domicilio en Rosario, provincia de Santa Fe. Salta, 10 de marzo de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 180.- e) 14, 24-10 y 4-11-88

## CADUCIDAD DE MINA

O.P. Nº 68.639 F. Nº 4796

La doctora Silvia del Valle Bustos Rallé, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ª y 2ª categoría:

**Expedientes Nºs. - Presentado por: - Depto.**

12.950, Ragaglini Luciano, Los Andes; 12.903, Ragaglini, Luciano, Los Andes; 12.896, Ragaglini, Luciano, Los Andes; 12.663, Stella Maris Román, Los Andes; 12.651, Lafuente Oscar V., La Poma; 12.499, Cía. Minera Aguilar S.A.; Los Andes y 12.098, Caprini C. Benedicto F., Chicoana.

Salta, 21 de octubre de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Sin cargo. e) 24-10-88

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 68643 F. Nº 3727

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO**

**Administración del Norte - C.P. 4563**
**Campamento Vespucio - Provincia de Salta**

Tipo de Contratación: Licit. Nº 60-OS-1917/88 S/servicio de transporte de personal y cargas livianas en Dpto. Operaciones - Div. Area Sur de Yacimiento Norte.

Lugar de retiro de pliego y presentación de ofertas en Edificio Nº 336, Dpto. Contrataciones, Teléf. 0875 - 21297. Fecha de Vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 14-11-88. Horas 8.30. Precio Pliego: ₳ 250.

Valor al cobro ₳ 480. e) 24-10 al 1-11-88

O. P. Nº 68642 F. Nº 3728

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO**

**Administración del Norte - C.P. 4563**
**Campamento Vespucio - Provincia de Salta**

Tipo de contratación: Licit. Nº 60-OS-1876/88 S/reparación carrocerías ómnibus Scania Nros. Y.P.F. 40.833 y 40.836.

Lugar de retiro de pliego y presentación de ofertas en Edificio Nº 336, Dpto. Contrataciones. Teléf. 0875 - 21297. Fecha de Vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 7-11-88. Horas 8.30. Precio Pliego: ₳ 100.

Valor al cobro ₳ 120. e) 24 y 25-10-88

O. P. Nº 68638 F. Nº 3726

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO**

**Administración del Norte**

**Dpto. Suministros - División Compras**
**C.P. 4562 - General E. Mosconi - Salta**

Llámase a Licitación Pública Nº 60/822/88 para la adquisición de óxido de calcio.

Fecha y hora de apertura: 17 de Nov. 1988. Valor del Pliego: ₳ 200. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas de Pliegos en: Dpto. Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 480.- e) 24-10 al 2-11-88

O.P.Nº 68635 F. Nº 3725

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**
**Administración General de Aguas de Salta**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de electrobombas sumergibles y tableros de comando y protección.

Presupuesto Oficial: ₳ 777.698. Precio del Pliego: ₳ 754. Fecha y Hora de Apertura: 8 de noviembre de 1988. Horas 10.00. Lugar de Apertura: Dirección Gral. Obras Sanitarias, España 887, 4400, Ciudad de Salta. Consulta y Venta de Pliegos: División Abastecimiento, Dirección Obras Sanitarias, España 887.

**La Administración General**

Valor al cobro ₳ 180,- e) 24 al 26-10-88

O.P. Nº 68.620 F. Nº 3724

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Salta**

Orden de Compra Nº 01.378/00/00

Objeto: Adquisición de: Yogurt, Postre. Monto australes tres mil setecientos cincuenta y dos con dieciocho centavos. Proveedor: Mastellone Hnos. S.A.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.619 F. Nº 3723

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Salta**

Orden de Compra Nº 01.379/00/00

Objeto: Adquisición de: Fideos soperos, fideos guiseros. Monto: australes: sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve con treinta centavos Proveedor: Virgilio Manera S.A.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.618 F. Nº 3722

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Salta**

Orden de Compra Nº 01.380/00/00

Objeto: Adquisición de: Fideos Matarazzo y Nido. Monto: australes cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres con cuarenta centavos. Proveedor: Team S.R.L.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.617 F. Nº 3721

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Salta**

Orden de Compra Nº 01.381/00/00

Objeto: Adquisición de: Quesos y lácteos San-Cor. Monto: Australees doce mil trescientos uno con veinte centavos. Proveedor: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.616 F. Nº 3720

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Salta**

Orden de Compra Nº 01.382/00/00

Objeto: Adquisición de: Maizena, kero dorado, caldo Knorr Suiza, sopa Knorr Suiza, aceite Mazola, mayonesa Hellman's. Monto: australes ciento siete mil trescientos setenta y nueve con noventa y un centavos. Proveedor: Refinería de Maíz S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.615 F. Nº 3719

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio** - Salta

Orden de Compra Nº 01.384/00/00

Objeto: Adquisición de: Champú anticaspa, crema restauradora. Monto: australes quince mil sesenta y seis con ochenta centavos. Proveedor: Cura Polzoni y Rivero S.R.L.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.614 F. Nº 3718

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - **Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Salta**

Orden de Compra Nº 01.385/00/00

Objeto: Adquisición de: Pollos frescos. Monto. australes doce mil trescientos. Proveedor: Frigorífico Arenales C.I.A.C.S.A.

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O.P. Nº 68.613 F. Nº 3717

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 18/88 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 18/88 (2º llamado) para el día 11-11-88 a horas 11,00, programada para la Adquisición de materiales de señalización. Consultas y Aperturas de Propuestas: En Dirección General de Compras y Suministros, La Florida Nº 62, Tel. 22-2500, Int. 223/222. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del Pliego: ₳ 84,00 (australes ochenta y cuatro).

**Lic. Avelino C. Benavídez**
Director Gral. de C. y Suministros
Municipalidad de la C. de Salta

**María del V. Vélez de López**
Jefa (I) Compra y Suministros
Municipalidad de la C. de Salta

Valor al cobro ₳ 60.- e) 24-10-88

O. P. Nº 68595 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-315

Objeto de la Licitación: Rectificación de motor automóvil Dodge 1.500, Inv. Nº 37.539.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 24-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

O. P. Nº 68594 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-317

Objeto de la Licitación: Reparación y ajuste diferencial Transax (con provisión de repuestos)

de Ford F. 350, Inv. 30418.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 24-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68593 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-318

Objeto de la Licitación: Trabajos de chapa y pintura en general de cabina-tablero y pintura caja utilitaria c/provisión de materiales de camión Ford F. 350, Inv. 30.418.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 25-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68592 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-319

Objeto de la Licitación: Adquisición de machos p/roscar tubos de acero al carbono varias medidas.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 25-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68591 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-320

Objeto de la Licitación: Adquisición de cuatro planchas de amianto prensado para juntas t/Klingerit de 2 x 1 m.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 27-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68590 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-321

Objeto de la Licitación: Adquisición de cuatro cojinetes de bce. 3J267 y 2 pernos 2J3271, p/ topadora Caterpillar D.8.H., Inv. 26.698.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 28-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68589 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-322

Objeto de la Licitación: Adquisición de caños de Hº galvanizado varias Med., uniones dobles, tapones de Hº Galv., caños de acero, codos p/ soldar, tee, bridas, válvulas esféricas.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 31-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta) en horario de 6,30 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 20 (Australes veinte).

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68588 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**

**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-323

Objeto de la Licitación: Adquisición de un contactor trifásico p/220 V. CAT. t/marca Sie-

mens 3TB50, 1 Jgo. de contactos Pplis. para contactor marca Siemens 3TB54 y 1 Jgo. 3TB56.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 1-11-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 70 (Australes setenta).

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68587 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**
**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-325

Objeto de la Licitación: Construcción de un panel de radiador para topadora Komatsu, Mod. D.85.A-12, Inv. 33.952.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 1-11-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 20 (Australes veinte).

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68586 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**
**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-328

Objeto de la Licitación: Adquisición hierro ángulo, planchuela de Hº caños estructurales.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 27-10-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Venta del Pliego: Sin cargo.

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68585 F. Nº 43478

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**G.O.T.C. - Conducto Zona Norte - Metán**
**M.O.S.P. - S. de Energía - Sub. de Combustibles**

LICITACION Nº 78-329

Objeto de la Licitación: Trabajos de limpieza (raspado, lijado, cepillado, desengrasado) y pintado de superficie inferior y superior de tapas de trincheras y cañerías varias en Planta Derivación Chachapoyas.

Lugar y Fecha de Apertura: Y.P.F., Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 2-11-88. Horas 13.00.

Lugar de Adquisición y Consulta Pliegos: Idem id., s/Ruta Nacional Nº 34, Km. 1471, Metán (Prov. de Salta), en horario de 6.30 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 30 (Australes treinta).

Ing. Mec. Elec. Roberto M. Busso, Jefe Conducto Zona Norte, Gcia. de Oper. Transp. por Conductos.

Imp. ₳ 120.- e) 21 y 24-10-88

---

O. P. Nº 68529 F. Nº 3698

**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**
**Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**
**I.N.T.A.**

CONVENIO I.N.T.A.-B.I.D.

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS:
**Estación Experimental Agropecuaria Salta**
**(Cerrillos - Provincia de Salta)**
**Nuevo Llamado**

LICITACION PUB. NACIONAL Nº 3/88

Obra: "Invernáculos de Producción Vegetal y Laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: ₳ 1.107.060. (Agosto 1988). Plazo de Ejecución: Diez (10) meses. Precio Venta de Pliegos: ₳ 1.000 (Australes un mil). Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 6 de diciembre de 1988 a las 10.00 horas en el Salón de Actos de la E.E.A. Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, Ruta Nacional Nº 68, Km. 172, Cerrillos, Provincia de Salta. Lugar y Horario para la Consulta y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A. Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, los días hábiles de 8.00 a 12.00 y de 13.00 a 15.00 horas. Plazo de Venta de los Pliegos: Hasta el 28 de noviembre de 1988, inclusive.

Valor al cobro ₳ 900.- e) 8-10 al 7-11-88

---

O. P. Nº 68484 F. Nº 3683

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACION PUBLICA Nº 31/88

Obra: Ruta Nacional Nº 34, Pcia. Salta. Tramo: Empalme Ruta Nº 50, Gral. Mosconi. Sección: Quijarro-Gral. Mosconi. Tipo de Obra: Reconstrucción Defensas de Piedra Embolsada. Presupuesto: ₳ 800.000. Precio del Pliego: ₳ 1.000. Depósito de garantía: ₳ 8.000. Plazo de Obra: Dos (2) meses. Fecha de Apertura: 31 de octubre de 1988 a las 11.00 horas en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe División, Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro ₳ 900.- e) 13-10 al 3-11-88

O. P. Nº 68475 F. Nº 3682

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Lic. Púb. Nº 32/88 del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 34, Pcia. de Salta. Tramo: Gral. Mosconi-Límite con Bolivia. Sección: General Mosconi-Tartagal (reconstrucción defensas de hormigón y piedra embolsada). Presupuesto: ₳ 650.000. Depósito de garantía: ₳ 6.500. Precio del Pliego: ₳ 1.000. Plazo de Obra: 2 meses. Presentación de Propuestas: 31 de octubre de 1988 a las 12.00 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe División, Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro ₳ 900.- e) 13-10 al 3-11-88

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 68.637 F. Nº 4795

REF.: Expte. Nº 34-149.564/88

En cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 27, Inciso c), 45, Inciso c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expediente Nº 34-149.564/88, la caducidad de las concesiones de agua de la Finca "El Tunal", Catastro de origen Nº 1039, hoy catastro Nº 8736 del departamento de Metán, de acuerdo al siguiente detalle:

**—Por Expropiación**

**Superficie - Dotación - Carácter - Decreto - Derivación - Margen**

40,0645 Has., 30,05 l/s., P.P. 7619/53, Río Juramento, Derecha.

471,1243 Has., 353,34 l/s., T.P., 1693/54-Ley, Río Medina, Derecha.

**—Por Caducidad**

**Superficie - Dotación - Carácter - Decreto - Derivación - Margen**

683,8757 Has., 512,91 l/s., T.P., 1693/54-Ley, Río Medina, Derecha.

2.000 Has. Equiv., 1.000 l/s., — 1693/54-Ley, Río Medina, Derecha.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 20 de octubre de 1988.

**Ing. Oscar Jorge Dean**
Jefe Dpto. Explotación Riego
Direc. de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo e) 24-10 al 4-11-88

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 68.574 F. Nº 3709

"La Dirección General de Enseñanza Media notifica a la señorita Graciela Esther Aguirre, ex-docente del Colegio Secundario Nº 8 "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, de lo establecido por Resolución Ministerial Nº 564 del 27-6-88, cuya parte dispositiva se transcribe: "Artículo 1º — Tener por concluido el sumario ordenado instruido en contra de la docente Graciela Esther Aguirre, por Resolución Nº ¿...?/87 y aprobar el mismo. Art. 2º — Aplicar a la señorita Graciela Esther Aguirre la sanción de quince (15) días de suspensión, sin prestación de servicios ni percepción de haberes. Art. 3º — Disponer el cumplimiento de la sanción impuesta por el artículo anterior entre el 9 y el 23 de julio de 1988, inclusive. Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Valor al cobro ₳ 180.- e) 20 al 24-10-88

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O.P. Nº 68.633 F. Nº 43.516

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Silvia De La Zerda de Lardies, en los autos caratulados: "Vivas, Ramón, s/Sucesorio, Expediente Nº 2A-95.631/88, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión de Ramón Vivas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Propuesta. Salta, 8 de setiembre de 1988. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Dra. María Silvia De La Zerda de Lardies, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 24 al 26-10-88

---

O.P. Nº 68.631 F. Nº 43.515

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en Expediente Nº 1A-90.485/88 caratulado: "Sucesorio de Villalba, Héctor Estéban y Silva de Villalba, Ernestina Antonia", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores de los causantes, para que dentro del término de treinta días, com-

parezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 28 de marzo de 1988. Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, secretaria.

Imp. ₳ 30.- e) 24-10-88

O.P. 68.628 F. Nº 43.509

La Señorita Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, doctora Susana Raquel Alday, cita y emplaza a herederos y acreedores y toda otra persona que se considere con derechos a la sucesión de Jorge Norberto Rueda y Carlos Humberto Rueda, Expediente Nº 82.161/87, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de octubre de 1988. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 24 al 26-10-88

O.P. Nº 68.612 F. Nº 43.493

La doctora María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Gilobert de García, Lina, s/Sucesorio", Expediente Nº A-93.942/88, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Propuesta. Salta, 12 de octubre de 1988. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 24 al 26-10-88

O. P. Nº 68611 F. Nº 43501

Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial interinamente a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, sito en calle Sarmiento esquina Belgrano, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña María Elena Gallardo, Expte. Nº A-96.527/88, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Teresa López de Martín, secretaria. Salta, 12 de octubre de 1988. Alejandra E. Ferreyra, secretaria.

Imp. ₳ 90,00 e) 24 al 26-10-88

O. P. Nº 68610 F. Nº 43495

Dr. Alberto A. García, Juez Civil y Comercial, 1ra. Nominación - Metán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Ramón Adrián Villalba para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio" - Expte. Nº 17.689/88, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días. Metán, 20 de octubre de 1.988. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. ₳ 90,00 e) 24 al 26-10-88

O.P. Nº 68.607 F. Nº 43.489

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la doctora Adriana Martorell de Milia, en los autos: "Alperín, Samuel, Sucesorio", Expediente Nº A-96.332/88, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Samuel Alperín, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 19 de octubre de 1988. Dra. Adriana Martorell de Milia, secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 21 al 25-10-88

O.P. Nº 68.604 F. Nº 43.488

La doctora Susana Raquel Alday, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la doctora Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Frazini Fleming, Ricardo Enrique, Sucesorio, Expediente Nº A-96.288/88, fallecido el 4-8-88, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días. Salta, 19 de octubre de 1988. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 21 al 25-10-88

O.P. Nº 68.601 F. Nº 43.487

El doctor Federico Augusto Cortes, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de Villalba, Pedro", Expediente Nº A-96.780/88, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 18 de octubre de 1988. Fdo.: Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 21 al 25-10-88

O.P. Nº 68.582 F. Nº 43.473

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación (Int.), Secretaría de la doctora Teresa López de Martín, en los autos caratulados: "Liquitay, Manuel Alberto, Sucesorio", Expediente Nº 36.844/65, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, 2 de mayo de 1988. Dra. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 20 al 24-10-88

O.P. Nº 68.571 F. Nº 43.467

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la doctora Teresa López de Martín, en los autos: "Sucesorio de Romero, Eduardo o Eduardo Calixto y de Romero de Romero, María", Expediente Nº A-95.531/88, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por Ley. Publicación por tres días Salta, 17 de octubre de 1988. Dra. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 20 al 24-10-88

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 68511 F. Nº 43421

**Por: JULIO CESAR HERRERA y ERNESTO V. SOLA**

(Conjuntamente para esta subasta)

**Judicial - Importante inmueble ubicado en Alberdi Nº 746**

El día 26 de octubre de 1988 a horas 18.15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C., 3ª Nom., Secretaría Nº 2 en los autos caratulados: "Salta Club - Quiebra", Expte. Nº A-78.219/86, remataremos con la base de ₳ 850.000 (Australes ochocientos cincuenta mil), el inmueble edificado, sito en Alberdi 746, ciudad, incluido el tinglado y elementos adheridos al mismo, con excepción de los muebles, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Capital 01, Sección E, Manzana 60, Parcela 2, Matrícula 2952. Ext. s/títulos: Fte.: 40,20 m.; Fdo.: 61,20m.; Ext. s/medidas. Cat.: Fte.: 42,11; Vgyr.: 44,38; L.N.: 66,12 m.; L.S.: 68,02; Sup. s/t.: 2.264,24 m2.; Sup. s/medidas: 2.460,40 m2.; Sup. real: 2.903,63. Límites: N.: Prop. de Fonlis, hoy de Jacinto Arias, Argentis Arancibia y Sergio Cuestas; S.: Prop. de Antonio Giménez e Hijo; E.: Calle J. B. Alberdi; O.: Prop. de los Sres. María López de Rioz, Camilo Chaile y Esteban Choque. Ant. Dom.: L. 9, F. 475, A. 4. Dependencias: Posee dos salones sobre calle Alberdi de Aprox. 41 m. x 5 m. (entre los dos), de adobe c/techo de fibrocemento; 1 tinglado parabólico de Aprox. 1.152 m2., frente cubierto de chapa al igual que el techo; en el interior del tinglado hay una cancha de básquet, con piso de mosaico y contornos de cemento. Entrando, a la izquierda, hay una construcción de material, compuesta de p/baja y p/alta. P. Baja: 1 pieza y 1 baño. P. Alta: 2 piezas y baño con techo de losa y pisos de mosaico. Servicios: Agua, luz, cloacas. Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Lubina del Carmen Peña y familia en el carácter de cuidadores. Forma de Pago: 30% en el acto del remate. Saldo: Al aprobarse la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Posesión: Se otorgará al comprador una vez efectivizado el total del precio o antes si se afianzara a satisfacción el importe adeudado. Horario de Visitas: De 9 a 12 horas y de 16 a 19 horas. Nota: El importe de seña se hará efectivo mediante cheque certificado sobre banco de esta plaza; el saldo mediante depósito judicial a la orden del S.S. y como perteneciente a este juicio. No se admitirá incidencia posterior a la subasta si no se deposita el saldo adeudado. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Martilleros Julio César Herrera y Ernesto V. Solá, General Güemes Nº 327 y 25 de Mayo Nº 322, Tels. 21-5142 y 21-7260, Salta.

Imp. ₳ 540.- e) 18 al 25-10-88

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 68640 F. Nº 3729

La Dra. Beatriz E. Gallerano, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados: "Fadul de Manzur, Badia - Concurso Civil con Efecto de Quiebra", Expte. Nº 31.448/86, hace saber:

Iº) Que se ha prorrogado para el día 07 de diciembre de 1988 a horas 9,00 la fecha de celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurran, en dependencias del Juzgado.

IIº) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Dra. R. Alicia Márquez, secretaria.

Valor al cobro ₳ 150,00 e) 24 al 28-10-88

---

O. P. Nº 68632 F. Nº 43519

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos caratulados: "Tedín S.R.L. - Concurso Preventivo" - Expte. Nº A-90.573/88, hace saber:

Que en estos autos se ha fijado nueva fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del corriente año a Hs. 10 o el día hábil subsiguiente, a la mismo hora, si aquél fuere feriado, la que se celebrará en dependencias del Juzgado. Publíquese por 3 días. Salta, 19 de octubre de 1988. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria Juzgado C. y C. 12ª Nominación.

Imp. ₳ 90,00 e) 24 al 26-10-88

---

O.P. Nº 68.530 F. Nº 43.437

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación de la ciudad de Salta, hace saber que en Expediente Nº A-94.095/88 con fecha 22 de setiembre de 1988 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de "Glorical Tejidos S.A.", con domicilio en calle Alberdi Nº 53, habiendo sido designado síndico el C.P.N. Sergio Enri-

que Villalba, con domicilio en calle Alsina Nº 318, Salta, Capital, en el que se recibirán los pedidos de verificación de créditos hasta el día 21-12-88, los días hábiles en el horario de 17 a 20 horas. Se ha fijado el día 28-3-89 a horas 10,00 o el subsiguiente hábil a la misma hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado, con la prevención de que se efectuará con los que concurran. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de las provincias de Salta y Jujuy. Salta, 17 de octubre de 1988. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. ₳ 150.- e) 18 al 24-10-88

## CITACION A JUICIO

O.P. Nº 68.600 F. Nº 43.482

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos: "Ríos de Carlos, Mercedes, por sí y sus hijos menores c/ Palacios, Enermindo Pascual y / o Transportes Los que Surgen, Sumario: Daños y Perjuicios", Expediente Nº A-84.743/87, cita a Enermindo Pascual Palacios y Transportes Los que Surgen, para que se presenten a juicio en el término de seis (6) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por tres días. Salta, 18 de octubre de 1988. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. ₳ 90.- e) 21 al 25-10-88

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 68636 F. Nº 4794

La Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia - Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos: "Abarca, Carlos - Venia Supletoria sol. por Carlos Abarca', Expte. Nº A-96.577/88, cita a la Sra. Berta Dorothy Alderete para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días de la última publicación, bajo expresa apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario comercial. Fdo. Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez y Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria. Salta, 11 de octubre de 1.988.

Sin cargo e) 24 y 25-10-88

O. P. Nº 68630 F. Nº 43514

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación, en autos: "López, Irma Liliana Tevez de y Tevez, Aldo Rubén vs. Espelta, Emilio; Frías, Guillermo, Serrey, Carlos; Baldi, Pedro; Cornejo Atilio; Serrano, Enriqueta E. de y otros s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nº 1-A-88.258/87, cita a estar a derecho a los demandados: Guillermo Frías, Pedro Baldi, Carlos Serrey y Angel Román Bascari, para que en el término de ley se presenten a juicio, bajo prevención de designarse Defensor Oficial que los represente. Publicación por dos días, en Boletín Oficial y Propuesta. Salta, 31 de agosto de 1988. Dra. Sara del C. Ramallo - secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 24 y 25-10-88

---

O. P. Nº 68626 F. Nº 4793

La Dra. Marta Maturana de Haddad, Juez de Personas y Familia 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de nueve días contados a partir de la última publicación, al señor Roberto Abel Ceraldi, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos, en los autos: "Rodríguez, Marta Susana vs. Ceraldi, Roberto Abel - Nulidad de Matrimonio". Expte. Nº A-92.415/88, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Salta, 9 de agosto de 1.988. Publicación: 4 días. Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Sin cargo e) 24 al 27-10-88

---

O.P. Nº 68.599 F. Nº 43.486

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación a cargo del doctor Jorge Garnica López, por la Secretaría de la doctora Adriana I. Galli de Heredia, sito en Belgrano y Sarmiento, 1er. Piso, Salta, en los autos caratulados: "Salta Forestal S.A. vs. Valentino, Eduardo Fermín, s/ Sumario: Cobro de australes", Expediente Nº I-A-88.957/88, cita a Eduardo Fermín Valentino, para que dentro del término de tres días computados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario comercial de la ciudad de Salta. Fdo.: Dr. Jorge Garnica López, Juez; Dra. Adriana Galli de Heredia, Secretaria. Salta, 30 de setiembre de 1988.

Imp. ₳ 90.- e) 21 al 25-10-88

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 68629 F. Nº 43508

**FRIMO S.R.L.**

I.— Datos socios: Marta Ester Mora, 32 años, divorciada, argentina, comerciante, domicilio: calle Los Júncaros Nº 10, Salta, C.I. Policía Federal Nº 7.279.831, Jorge Cesáreo Fernández Ridano, 49 años, divorciado, argentino, comerciante, domicilio: Los Júncaros Nº 10, Salta, C. I. Policía Federal Nº 4.421.324.

II.— Fecha instrumento constitución. El día 18 de agosto de 1988.

III.— Denominación social: Frimo S.R.L.

IV.— Domicilio de la sociedad: Pasaje Aguado Nº 758, Salta.

V.— Objeto social: Lo constituye la explotación del negocio de compra-venta de productos alimenticios en general y en especial los relacionados al rubro fiambres y lácteos; obtener representaciones comerciales o actuar como mandataria de productos alimenticios.

VI.— Plazo de duración: Se fija en diez años a contar del día 18 de agosto de 1988.

VII.— Capital social: Se fija en australes cincuenta mil (₳ 50.000.) divididos en cien (100) cuotas de australes quinientos (₳ 500.) cada una que suscriben e integran en efectivo ambos socios, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno.

VIII.— Organos de Administración y Representación Legal: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes de forma indistinta, que serán designados en la Asamblea de socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social. Los gerentes representarán a la sociedad pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y para los cuales se necesite autorización por leyes especiales.

IV.— Fecha cierre ejercicio: Los días 30 de junio de cada año el/los gerentes practicarán un balance general e inventario y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 5 de Octubre de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 120.00 e) 24-10-88

---

O. P. Nº 68623 F. Nº 43507

**ASESORAMIENTO REPRODUCTIVO S.R.L.**

Socios: Gustavo José Peretti, argentino, D.N.I. Nº 11.538.143, casado, médico veterinario, con domicilio en Los Braquiquitos 331, Salta; Marcelo Roberto Gómez, argentino, D.N.I. número 11.039.115, soltero, 34 años de edad, médico veterinario, con domicilio en 20 de Febrero 860, Salta y Carlos Eduardo Orive, argentino, casado, D.N.I. Nº 11.368.309, médico veterinario, con domicilio en Sarmiento 674, 6º piso, departamento III, Salta.

Fecha de constitución: 18 de mayo de 1988.

Denominación: "Asesoramiento Reproductivo S.R.L.", con domicilio legal en Joaquín Castellanos 999 - Salta.

Duración: Treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: a) Compra, venta, distribución y representación de productos, insumos e instrumental de uso veterinario en general y/o relacionados con las ciencias veterinarias, así como también de materias primas y materiales para la elaboración de los mismos. b) Elaboración y/o fabricación total o parcial de los productos mencionados en el inciso precedente. c) Asesoramiento a terceros, por parte de los socios médicos veterinarios, relacionado con el uso de los productos incluidos en los incisos a) y b) y en todo lo concerniente a las incumbencias profesionales de la materia.

Capital Social: Doce mil australes, representado por ciento veinte cuotas de cien australes cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Gustavo José Peretti, cuarenta cuotas; Marcelo Roberto Gómez, cuarenta cuotas y Carlos Eduardo Orive, cuarenta cuotas.

Administración: Estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad.

Ejercicio Económico: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar balance general y demás estados contables.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 19 de octubre de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 120.00 e) 24-10-88

---

O. P. Nº 68622 F. Nº 43505

**"CAFE RIO S.R.L."**

Socios: Rubén Elías Morales, uruguayo, D.N.I. Nº 92.114.907, casado, edad 37 años, comerciante, domiciliado calle España Nº 476-Salta; Juan Carlos Montelongo, uruguayo, C.I. número 73.390 de la República Oriental del Uruguay, edad 40 años, casado, comerciante, domiciliado calle 20 de Febrero Nº 439, 1º piso, Dpto. B-Salta; Manuel Alberto Fernández, argentino, L.E. Nº 7.091.878, casado, edad 45 años, comerciante, domiciliado Avda. "A", casa Nº 233, Barrio Santa Ana-Salta; y Héctor Mario Ponce, uruguayo, C.I. Nº 3.823.753/6 de la República Oriental del Uruguay, casado, edad 35 años, comerciante, domiciliado calle 20 de Febrero Nº 439, 1º Piso, Dpto. B-Salta.

Instrumento de Constitución: Contrato social de fecha 13 de julio de 1988.

Denominación: "CAFE RIO S.R.L.".

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, calle Mitre Nº 41-Salta.

Objeto Social: Tiene por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, bar, confitería, whiskería, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. cafetería y heladería, incluida la eleaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, servicios de lunch en salones propios o ajenos, o a domicilio, y accesorios.

Plazo de duración: Cuarenta y nueve años (49), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Veinte mil australes (₳ 20.000), dividido en 1.000 cuotas de ₳ 20. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 1) Rubén Elías Morales, 290 cuotas por ₳ 5.800; 2) Juan Carlos Montelongo, 280 cuotas, por ₳ 5.600.; 3) Manuel Alberto Fernández, 150 cuotas, por ₳ 3.000; y 4) Héctor Mario Ponce, 280 cuotas, por ₳ 5.600. Se realiza la integración en un 25% del capital social, en dinero efectivo, debiéndose integrar el saldo restante en un plazo de 2 años a partir de la fecha.

Administración y Representación: Y el uso de la firma social a cargo de Juan Carlos Montelongo y/o Rubén Elías Morales, quienes revestirán en cargos de gerentes.

Fecha Cierre Ejrecicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 17 de octubre de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 140,00 e) 24-10-88

---

O. P. Nº 68621 F. Nº 43504

**"HOTEL CABILDO S.R.L."**

Socios: Omar Aureliano Morales, uruguayo, D.N.I. Nº 92.472.979, casado, 27 años, comerciante, domiciliado calle España Nº 476-Salta; Rubén Elías Morales, uruguayo, D.N.I. número 92.114.907, casado, 37 años, comerciante, domiciliado en calle España Nº 476-Salta; y María Antonia Gómez, argentina, L.C. Nº 1.740.794, soltera, 55 años, comerciante, domiciliada Avda. Bélgica Nº 1.684-Salta.

Instrumento de Constitución: Contrato Social de fecha 13 de julio de 1988.

Denominación: "HOTEL CABILDO S.R.L."

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta —calle Caseros Nº 527—.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse: A) Hotelería: La explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos, y de la actividad de hotelería en todas sus clases, mediante la explotación mercantil de hoteles, moteles, hospedajes, alojamientos y accesorios o complementarios para servicios y atención de sus clientes, y servicios anexos del ramo gastronómico, de restaurante, bar, confitería, y salones de fiestas, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios o ajenos; espectáculos, convenciones, exposiciones, congresos; también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones, en inmuebles en general, con o sin servicios de hotelería. B) Agencias de Viajes y Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta y organización de excursiones, visitas guiadas, propias o programadas por terceros; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el extranjero; y C) Cambio: Operar en cambio de moneda extranjera, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Plazo de duración: Cuarenta y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Setenta mil australes (₳ 70.000), dividido en 700 cuotas de ₳ 100. cada una; suscriptas en la siguiente proporción: 1) Omar Aureliano Morales: 231 cuotas por ₳ 23.100. 2) Rubén Elías Morales, 231 cuotas por ₳ 23.100. y 3) María Antonia Gómez, 238 cuotas, por australes 23.800. La integración se realiza en dinero efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha.

Administración y Representación: Y el uso de la firma social, será ejercida por los tres socios, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes.

Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 17 de octubre de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 160,00 e) 24-10-88

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 68634 F. Nº 43517

**RADIODIFUSORA SALTA S.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 1.988, a las horas 20,00, en el local de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 28, Salta, capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de operaciones realizadas con accionistas y director de la Sociedad (Art. 248 y 271 de la Ley 19.550).

Salta, Octubre 17 de 1.988.

EL DIRECTORIO

**Juan A. Urrestarazu Pizarro**
Presidente Directorio

Imp. ₳ 300,00 e) 24 al 28-10-88

---

O.P. Nº 68.602 F. Nº 43.483

**MOLINERA SUDAMERICANA S.A.I.C.A.F. Y S.**

Convócase a los señores Accionistas de Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F. y S. a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 1988 a las 18,00 horas en la sede social de Avenida Reyes Católicos Nº 1493, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración y Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1988.
3º Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio y de la Gerencia durante el Ejercicio comprendido entre el 1º-7-87 y el 30-6-88.

Fracasada la reunión por falta de quórum la misma se celebrará en 2da. convocatoria una hora después.

Art. 10. — Estatuto Social: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo doscientos treinta y siete antes citados. El quórum y mayoría se rigen por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

**El Directorio**

**Gerardo Escalante Ramos**
**p/Molinera Sudamericana**
**S.A.I.C.A.F. y S.**

Imp. ₳ 300.- e) 21 al 27-10-88

# Sección GENERAL

## ASAMBLEA

O. P. Nº 68627 F. Nº 43518

**CENTRO VECINAL "VILLA AIDA"**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea a realizarse el día 19 de noviembre de 1988, a partir de las 21 horas, en Manzana 200 I, Lote Nº 5 Finca Independencia PRO.VI.PO.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Inf. Org. Fiscalización período 1985/1986/1987.
2. Elección total de Comisión Directiva.
3. Aprobación nombre Centro Vecinal, barrio, calles y pasajes.

**Antonio Villegas Pérez**
Presidente

Imp. ₳ 30,00 e) 24-10-88

## AVISOS GENERALES

O. P. Nº 68625 F. Nº 4792

**MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO**

**Comité de la Provincia - Distrito Salta**

RESOLUCION

Visto: El próximo vencimiento del mandato de los órganos de gobierno partidario (Art. 10 C.O.); y

Considerando: La necesidad de convocar a elección interna de los afiliados que ocuparán los diferentes cargos partidarios (Art. 32 C.O.)

Que corresponde a este cuerpo la convocatoria (Art. 34 C.O.)

Por tanto,

**El Comité Central de la Provincia del Movimiento de Integración y Desarrollo**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a elecciones internas generales en el Distrito Salta del Movimiento de Integración y Desarrollo.

Art. 2º: Fijar fecha para la realización del acto eleccionario, el día sábado 10 de diciembre de 1.988.

Art. 3º: Se elegirán en el presente proceso todas las autoridades correspondientes, titulares y suplentes, de los siguientes organismos partidarios: Comité Central de la Provincia, Delegados al Comité Nacional, Comités Departamentales, Delegados a la Convención Provincial y Comités de circuitos.

Art. 4º: La presente elección se ajustará a las prescripciones que sobre el particular establece la ley 23.298 de Partidos Políticos, y la Carta Orgánica partidaria.

Art. 5º: Comunicar a la Secretaría Electoral y dar amplia difusión entre el cuerpo de afiliados.

Salta, 20 de Octubre de 1.988.

**Martín Gabriel Costello** Secretario — **Oscar M. Chávez Díaz** Presidente

Sin cargo e) 24-10-88

O. P. Nº 68624 F. Nº 4791

**MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO**

**Comité de la Provincia - Distrito Salta**

RESOLUCION

Visto: Lo dispuesto por el Art. 20 Inc. g) de la Carta Orgánica Provincial; y

Considerando: Que deben conocerce los informes anuales previstos en la Carta Orgánica;

Que el proceso electoral interno y las elecciones generales para elegir nuevo presidente de la Nación exigen una adecuación de la Carta Orgánica.

Por ello,

**El Comité Central Provincial del Movimiento de Integración y Desarrollo**

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a la H. Convención Provincial a la reunión ordinaria anual que se realizará el día 12 de noviembre de 1.988 a las 10 horas, en el local partidario de Avda. Sarmiento 792 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Comité Provincial.
II. Análisis de la futura acción partidaria.
III. Concurrencia a elecciones, integración de alianzas.
IV. Varios.

Art. 2º: Convocar a la H. Convención Provincial a reunión extraordinaria que se realizará el día 12 de noviembre de 1.988 a horas 11,00, en el local partidario de Avda. Sarmiento 792, Salta ,a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Reforma de la Carta Orgánica Provincial.
II. Elección y proclamación de candidatos partidarios para las elecciones generales del 14 de mayo de 1.989.

Art. 3º: Comunicar a la Justicia Electoral y a la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial, publicar y archivar.

Salta, 18 de Octubre de 1.988.

**Martín Gabriel Costello** Secretario — **Oscar M. Chávez Díaz** Presidente

Sin cargo e) 24-10-88

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 68560 F. Nº 3708

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expte. Nº 3162 - Cód. 85

LICITACION PUBLICA Nº 13/88

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de noviembre de 1988, a horas 10.00 o día hábil siguiente si éste fuera declarado feriado, para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a dependencias de este Poder Judicial. Por informes y ventas de pliegos: Dirección dee Administración del Poder Judicial de Salta, Avenida Belgrano Nº 1002, 2º Piso de 8.00 a 12.30 horas. Precio del Pliego: ₳ 50.- Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, en el día y hora señalados.

Valor al cobro ₳ 120.- e) 24 y 25-10-88

## RECAUDACION

O. P. Nº 68641

| | |
|---|---|
| Saldo anterior ..... | ₳ 226.755,70 |
| Recaudación del día 21-10-88 | ₳ 2.921,00 |
| TOTAL ..... | ₳ 229.676,70 |